

Sabanalarga-Atlántico, 1 de diciembre de 2021

Rad. EJECUTIVO

08-638-40-89-001-2021-00075-00

DEMANDANTE:

COOPERATIVA de SERVICIOS VIPEBA

DEMANDADO:

Anibaldo Peña Terán

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, dentro del cual las partes en contienda allegan al despacho escrito que contiene acuerdo de pago celebrado en común y mutuo consentimiento sobre la obligación objeto del proceso, sírvase resolver, El Secretario Julio Díaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga- Atlántico, 1 de diciembre de 2021

Visto el anterior informe de secretaria, y por ser procedente la anterior solicitud de acuerdo de Pago dentro del procesos inicial presentado en común y mutuo consentimiento por el Apoderado demandante **Alfredo García Barraza** y por el demandado **Anibaldo Peña Terán**

El Acuerdo de pago fue convenido por la suma de **Dos Millones Setecientos Mil Pesos Moneda legal (\$2.700.000.00 M. L) de conformidad al art 312 C. G. P.),**

La suma antes acordada se cancelará de la siguiente forma:

A.- Al momento de suscripción del presente documento que contiene el acuerdo de pago se cancela la suma de Dos Millones de Pesos Moneda legal (\$2.000.000.00M. L)

B.- El saldo o sea la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Legal (\$700.000.00 M. l) con los DEPOSITOS JUDICIALES que se encuentren a disposición del despachado y los que posteriormente llegaren , que se le hayan descontado al demandado por conceptos de embargos judiciales los cuales se cancelara a nombre del apoderado demandante **Alfredo García Barraza** , tal y como viene solicitado por las partes –

DE igual manera las partes solicitan se ordene el desembargo de las medidas cautelares decretadas sobre el salario en la secretaria de Educación Departamental del Atlántico y la Pensión cómo tal en la Fiduciaria la Previsora, Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional. Fopep y La Administradora Colombina de Pensiones- Colpensiones- y de igual forma solicitan No se condena en costas ni perjuicio a la parte demandante

El acuerdo de pago celebrado entre las partes, por la suma indicada, incluye los siguientes conceptos: Capital, agencias en derecho, honorarios profesionales, gastos procesales e intereses pactados y moratorios.-

Por otro lado las acordantes manifiestan expresamente que renuncia a : a las excepciones de mérito formuladas , nulidades procesales recursos, denuncias en contra del ejecutante , así mismo la parte ejecutado renuncia al derecho de interponer denuncias de carácter penal o demanda en contra del ejecutante tendiente a obtener el pago de perjuicios e indemnizaciones que se hayan podida causar por las cautela ordenada y de igual manera a renunciar a los términos a la ejecutoria de esta providencia que apruebe el presente acuerdo de pago

Una vez cancelada la suma acordada, se solicitara dar por terminado el proceso por pago total de la cantidad pactada y como consecuencia de lo anterior el despacho le impartirá su respectiva aprobación al escrito de Acuerdo de Pago, Por lo que se,

RESUELVE:

Primero- Ordénese la aprobación del escrito de Acuerdo de Pago presentado en común y mutuo consentimiento por el Apoderado demandante **Alfredo García Barraza** y por el Demandado **Anibaldo Peña Terán** por la suma de **Dos Millones Setecientos Mil Pesos Moneda legal (\$2.700.000.00 M. L) con fundamento en el Art 312 C. G. P.**

Segundo.- suma antes acordada se cancelará de la siguiente forma:

A.- Al momento de suscripción del presente documento que contiene el acuerdo de pago se cancela la suma de Dos Millones de Pesos Moneda legal (\$2.000.000.00M. L)

B.- El saldo o sea la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Legal (\$700.000.00 M. l) con los DEPOSITOS JUDICIALES que se encuentren a disposición del despachado y los que posteriormente llegaren , que se le hayan descontado al demandado por conceptos de embargos judiciales los cuales se cancelara a nombre del apoderado demandante **Alfredo García Barraza** , tal y como viene solicitado por las partes –

Tercero.- DE igual manera las partes solicitan se ordene el desembargo de las medidas cautelares decretadas sobre el salario en la secretaria de Educación Departamental del Atlántico y la Pensión cómo tal en la Fiduciaria la Previsora, Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional. Fopep y La Administradora Colombina de Pensiones- Colpensiones- y de igual forma solicitan No se condena en costas ni perjuicio a la parte demandante

Cuarto. El acuerdo de pago celebrado entre las partes, por la suma indicada, incluye los siguientes conceptos: Capital, agencias en derecho, honorarios profesionales, gastos procesales e intereses pactados y moratorios.-

Quinto.- Las partes ejecutada manifiestan expresamente que renuncia a : a las excepciones de mérito formuladas , nulidades procesales recursos, denuncias en contra del ejecutante , así mismo la parte ejecutado renuncia al derecho de interponer denuncias de carácter penal o demanda en contra del ejecutante tendiente a obtener el pago de perjuicios e indemnizaciones que se hayan podida causar por las cautela ordenada y de igual manera a renunciar a los términos a la ejecutoria de esta providencia que apruebe el presente acuerdo de pago

Sexto.- Una vez cancelada la suma acordada, se solicitara la terminación del proceso por pago total de la cantidad pactada.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 144 DE
FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bcaa4eac2510ccb4eac5e750697ad709f97c0496caa442bb76dded9de4f8454

Documento generado en 01/12/2021 05:36:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>